



**RESOLUCIÓN DEL DECANATO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS, DE TRES DE OCTUBRE
DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A
PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

CURSO 2017/2018

Con el fin de fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones, el Decanato de la Facultad de Ciencias ha resuelto convocar ayudas para financiar programas de actividades de las asociaciones de estudiantes, culturales y colectivos universitarios de la Universidad de Granada con un presupuesto total de 12.000 euros, con cargo a la cuenta orgánica de la Facultad de Ciencias 3010030000, Funcional 422D y Económica 480.03, con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO

1. Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes universitarios inscritas y actualizadas en el Registro de Asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes y tengan por objeto actividades tales como:
 - Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
 - Apoyo a las tareas universitarias.
 - Actividades socioculturales de ámbito universitario.
 - Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con diversidad funcional.
 - Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales.
 - Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.



- Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
 - Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre el colectivo estudiantil y otros colectivos de su entorno social.
 - Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
 - Otras actividades propias de las asociaciones de estudiantes universitarios.
2. Las actividades que se programen deberán celebrarse **antes de la finalización del curso académico 2017/2018**, y tener carácter abierto para los miembros de la Facultad de Ciencias, dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial, por los estudiantes.
 3. Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de **concesión de la subvención**.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), en la que se detallarán los **proyectos a subvencionar** y un **presupuesto desglosado para cada proyecto**.

***Desglosado:** cada proyecto presentará un presupuesto dividido en partidas presupuestarias en la que se clarifique cuál sería financiada por el Decanato de la Facultad de Ciencias.

2. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en el escrito que se acompañará a la solicitud. El Decanato de la Facultad de Ciencias se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
3. La solicitud y documentación exigida se **presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad de Granada** o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dirigidas al Decanato de la Facultad de



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias
Decanato



Ciencias.

4. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la firma original del Presidente/a de la Asociación.

III. PLAZO

1. La convocatoria permanecerá abierta 21 días naturales desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Facultad de Ciencias.

IV. LÍMITES

1. Las ayudas se concederán para **proyectos concretos**. No pudiéndose dedicar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos a los aprobados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado en su totalidad.
2. En caso de realización parcial del proyecto deberá presentarse escrito normalizado en el que consten los motivos por los que no ha podido realizarse la actividad en su totalidad. Dicho escrito se presentará en el Registro General o en cualquier otro Registro Auxiliar dirigido al Decanato de la Facultad de Ciencias. El importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde que se presentó el escrito de realización parcial.
3. En la presente convocatoria, **aquellas Asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones** que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente, **tendrán condicionado el derecho a recibir el pago de la subvención** a que dichas ayudas queden debidamente justificadas a juicio de la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada, y por un plazo de seis meses. Superado este plazo, la ayuda quedará denegada, no realizándose el ingreso de la misma.
4. **No podrán concurrir** a la presente convocatoria **aquellas Asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal**, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro.



5. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:
 - Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
 - Gastos de infraestructura y de material inventariable.
 - Tickets de gasolina, facturas o tickets de llamadas telefónicas y facturas de comidas y bebidas.
 - Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
 - Gastos de publicaciones de revistas.
 - Cuotas de inscripciones a Federaciones.
 - Gastos relativos a desplazamientos (combustible, dietas o manutención) y alojamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser **expresamente autorizados** por la Dirección del Secretariado de Asociacionismo a la vista de la solicitud.
6. Estas ayudas no serán incompatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la subvención de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos, sin que se pueda superar el coste del proyecto.
7. El importe máximo a subvencionar no superará los 1.000€ por proyecto independientemente de la cuantía solicitada.
8. Tanto la propia convocatoria como el acto resolutorio de las subvenciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Facultad de Ciencias

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines



- generales de la Asociación. 10%
 - Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias. 10%
 - Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente. 5%
 - Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos. 5%
 - Impacto del proyecto presentado. 5%
 - Participación de los destinatarios en la actividad. 5%
 - Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria. 10%
 - Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la formulación del proyecto. 5%
 - Número de universitarios a los que la actividad va dirigida. 10%
 - Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado. 5%
 - Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias. 5%
 - Impacto en la dinamización de estudiantes. 10%
 - Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados. 10%
 - Adecuación del coste total del proyecto y de la partida solicitada a la ejecución del mismo. 5%
2. Los proyectos serán evaluados por la Comisión designada a tal fin por el Decanato de la Facultad de Ciencias, que estará compuesta por la Decana o persona en quien delegue, el Secretario de la Facultad y el Vicedecano con atribuciones en Estudiantes. Dicha Comisión procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social.
 3. A la vista de la propuesta, el Decanato de la Facultad de Ciencias resolverá la concesión de las ayudas. Dicha resolución se hará pública en la página web de la Facultad de Ciencias, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda.

VI. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:
 - Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que



fundamente la concesión de la subvención.

- Acreditar, en el Decanato de la Facultad de Ciencias, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- En la publicidad de las actividades, se hará constar la **COLABORACIÓN** del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, previa aprobación del material de difusión por Secretaria General.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014)

VII. JUSTIFICACIÓN

1. Las asociaciones **deberán justificar los gastos con la presentación de las facturas originales debidamente cumplimentada mediante cuenta justificativa del gasto.** Deberán constar en las facturas el **nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor.** (Todas las facturas presentadas para justificar una actividad, deben estar realizadas a nombre y CIF de la asociación solicitante de la subvención). Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, **dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución del proyecto** en el Registro General de la Universidad o en cualquier otro Registro Auxiliar e irán dirigidas al Decanato de la Facultad de Ciencias. A estos efectos se facilita un **modelo de cuenta justificativa** por en el ANEXO II.
2. Los **pagos al profesorado** que haya participado en la impartición de algún curso



deben justificarse con factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor, quien deberá hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social como actividad profesional, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización.

3. El Decanato de la Facultad de Ciencias se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
4. **Será responsable del cumplimiento de las obligaciones** contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el **Presidente/a** que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
5. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente/a y Secretario/a de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad.

VIII. REINTEGRO

1. **Se procederá al reintegro** de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - . Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - . Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - . **Incumplimiento de la obligación de justificación** o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
 - . Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Decanato de la Facultad de Ciencias.



UNIVERSIDAD DE GRANADA



Facultad de Ciencias
Decanato

4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.

Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias.

5. El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria supondrá la elevación de un informe al Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad pudiendo dar lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, deduciendo en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Granada, 3 de octubre de 2017.

María del Carmen Carrión Pérez
Decana de la Facultad de Ciencias